

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS PARA SESIONAR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA 209 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN; ACOMPAÑADA POR EL SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ; ASÍ COMO, LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, MÓNICA BORRUEL MACÍAS, CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, MINERVA CORREA HINOJOSA, ADRIANA DIAZ NEGRETE, ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, JUAN PABLO RÍOS PRIETO, ARACELY ROCHA ACOSTA, JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA Y MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
3. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 2019, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
4. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SERGIO FRANCISCO OCHOA LAVALLE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TIERRA BUENA INVERSIONES S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO COMERCIAL DENOMINADO "URUGUAY 530" Y SU NOMENCLATURA.
5. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. RAÚL DE LA PAZ PARGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ADMINISTRADORA FIBRA NORTE, S.C. Y PROYECTOS INMOBILIARIOS CARNE MART, S.A. DE C.V., Y POR EL SR. LUIS CARLOS PIÑÓN REZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ADMINISTRADORA FIBRA NORTE S.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "PARQUE TECNOLÓGICO BAFAR" Y SU NOMENCLATURA.
6. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANTONIA MEDRANO RIVERA, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 222 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
7. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ ÁNGEL FLORES PÉREZ, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 207 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
8. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ENRIQUE ARTURO BARRERA RODRÍGUEZ, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE PRIVADA ALABASTRO NO. 2705 DE LA COLONIA LEALTAD II DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
9. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER JÁCQUEZ HERNÁNDEZ, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE OFELIA ZUVERZA DE GAYTÁN NO. 1619 DE LA COLONIA CUMBRES DEL SUR III DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
10. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DOLORES VALENZUELA TORRES, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO. 1610 DE LA COLONIA SAN JORGE DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
11. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LUCRECIA CRUZ CRUZ, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NO. 2409 DE LA COLONIA SAN JORGE DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
12. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RELATIVO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERÍODO 2018-2021.
13. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO, RELATIVAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
14. PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 608 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y 63 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
15. ACUERDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL OFICIO QUE ENVÍA EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL DECRETO NO. LXVI/REFCNT/0071/2018 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIONES VI, SEGUNDO PÁRRAFO; IX, INCISO G), Y XXXI, INCISO B); 133, SEGUNDO PÁRRAFO; Y 137, PRIMER PÁRRAFO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EN MATERIA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.
16. ASUNTOS GENERALES:
 - EL LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PRESENTA LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 36 B FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

I. EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INICIANDO CON EL REGIDOR HONORARIO POST MORTEM BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, LUEGO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LAS Y LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON LA AUSENCIA DEL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, SE REGISTRA LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE, HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD EL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DÍA A DESAHOGAR EN LA PRESENTE SESIÓN, LA SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

II Y III.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PROPONE LA DISPENSA DE LAS LECTURAS DE LAS ACTAS QUE SE DESCRIBEN EN EL MISMO, ESTO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD SU CONTENIDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE; A CONTINUACIÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS EN LO PARTICULAR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ASI MISMO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PARA EFECTOS DE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE ACTA, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DESCRITOS EN LOS NÚMEROS DOS Y TRES DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, SE INCORPORA A LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.CONSTE.....

IV. EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SERGIO FRANCISCO OCHOA LAVALLE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TIERRA BUENA INVERSIONES S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO COMERCIAL DENOMINADO "URUGUAY 530" Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. SERGIO FRANCISCO OCHOA LAVALLE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TIERRA BUENA INVERSIONES, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. SE AUTORIZA DESARROLLAR EL CONDOMINIO COMERCIAL DENOMINADO "URUGUAY 530" Y SU NOMENCLATURA, LOCALIZADO EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

SE OMITE LA PROPUESTA DE ÁREA DE DONACIÓN CON SUSTENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL DECRETO NO. 1320-2013 XL P.E. PUBLICADO EN EL P.O.E. NO. 85 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2013, EL CUAL REFIERE QUE DENTRO DEL POLÍGONO EN EL CUAL SE VA A REALIZAR LA EDIFICACIÓN ES MENOR A DOS MIL METROS CUADRADOS, NO DEBERÁ DARSE DONACIÓN.

EL CONDOMINIO CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 525.00 M², DONDE SE INSTALA EL USO COMERCIAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES

COLINDANCIAS

AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA,
AL SUR: CON PROPIEDAD PRIVADA,
AL ESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA,
AL OESTE: CON CALLE REPÚBLICA DE URUGUAY.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE LOTE PREDOMINANTE MAYOR A 9.00 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES:
G E N E R A L:

SUPERFICIE DEL POLÍGONO		
USO DE SUELO	NO. LOTES	SUPERFICIE M2
ÁREAS PRIVATIVAS		
COMERCIAL	16	175.08
ÁREA COMÚN		
BAÑOS	1	20.72
RECEPCIÓN	1	9.05
CONTENEDORES DE BASURA	1	2.40
COCINETA	1	5.01
CIRCULACIONES VERTICALES	1	9.90
PASILLOS	2	77.02

SALA DE JUNTAS	1	21.00
TERRAZA	1	10.95
ESTACIONAMIENTO	1	287.55
BANQUETA	1	31.91
TOTAL	27	650.59

PLANTA BAJA

USO DE SUELO	NO. LOTES	SUPERFICIE M2
ÁREAS PRIVATIVAS		
OFICINAS	7	72.54
ÁREAS COMÚN		
BAÑOS	1	20.72
RECEPCIÓN	1	9.05
CONTENEDORES DE BASURA	1	2.40
COCINETA	1	5.01
CIRCULACIONES VERTICALES	1	9.90
PASILLOS	1	53.97
SALA DE JUNTAS	1	21.00
TERRAZAS	1	10.95
ESTACIONAMIENTO	1	287.55
BANQUETA	1	31.91
TOTAL	17	525.00

NIVEL 1

USO DE SUELO	NO. LOTES	SUPERFICIE M2
ÁREAS PRIVATIVAS		
OFICINAS	9	102.54
ÁREA COMÚN		
PASILLOS	1	23.05
TOTAL	10	125.59

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2018 Y RATIFICADO EL 18 DE OCTUBRE DEL 2018, DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) LAS CIRCULACIONES VEHICULARES INTERIORES, DEBERÁN SER CONSTRUIDAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- L) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- M) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM2. CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM2.
- N) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- O) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- P) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- Q) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- R) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- S) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- T) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- U) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- V) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- W) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- X) EN LOS ESTACIONAMIENTOS QUE SE CONSTRUYAN AL DESCUBIERTO, SE DEBERÁ DE PLANTAR UN ÁRBOL POR CADA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUANDO SEA A UNA SOLA LÍNEA. EN CASO DE SER A DOS LÍNEAS, DEBERÁ PLANTARSE UN ÁRBOL POR CADA SEIS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.
- Y) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 935/18 EXPEDIENTE NO. 391/18, DE FECHA DE 3 DE OCTUBRE DE 2018.
- Z) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL CONDOMINIO COMERCIAL "URUGUAY 530" UBICADO EN EL SECTOR 25 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL CONDOMINIO COMERCIAL PROPUESTO:	
"URUGUAY 530"	
VIALIDAD ESTABLECIDA EN LA ZONA	TRAMO
CALLE REPÚBLICA DE URUGUAY	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE DEL POLÍGONO DEL CONDOMINIO, ACCESO PRINCIPAL AL DESARROLLO.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ EXIGIR AL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONDICIONAR AL INTERESADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

V. EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. RAÚL DE LA PAZ PARGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ADMINISTRADORA FIBRA NORTE, S.C. Y PROYECTOS INMOBILIARIOS CARNE MART, S.A. DE C.V., Y POR EL SR. LUIS CARLOS PIÑÓN REZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ADMINISTRADORA FIBRA NORTE S.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “PARQUE TECNOLÓGICO BAFAR” Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. RAÚL DE LA PAZ PARGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ADMINISTRADORA FIBRA NORTE, S.C. Y PROYECTOS INMOBILIARIOS CARNE MART, S.A. DE C.V., Y POR EL SR. LUIS CARLOS PIÑÓN REZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ADMINISTRADORA FIBRA NORTE S.C., PARA DESARROLLAR EL CONJUNTO URBANO INDUSTRIAL DENOMINADO “PARQUE TECNOLÓGICO BAFAR”, CON UNA SUPERFICIE DE 185,254.381 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA ZONA SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO INDUSTRIAL, ASÍ COMO SUBDIVIDIR EN ÁREAS PRIVADAS Y COMUNES Y POSTERIORMENTE CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE SE DENOMINA “PARQUE TECNOLÓGICO BAFAR”, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES:

EL CONJUNTO URBANO CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 185,254.381 M², DONDE SE INSTALA EL USO INDUSTRIAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES

COLINDANCIAS

AL NORTE: CON VALGA, S.A. DE C.V.,
AL SUR: CON CALLE AMÉRICA,
AL ESTE: CON VALGA, S.A. DE C.V.,
AL OESTE: CON CALLE PAOLA.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE LOTE PREDOMINANTE MAYOR A 17,500.00 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES:

USO	SUPERFICIE M2	LOTES
UNIDADES PRIVATIVAS		
INDUSTRIAL	153,457.622	5
ÁREAS COMUNES		
CUARTO DE BOMBAS DE SCI	2,750.675	1
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	1,831.757	1
CANCHAS DEPORTIVAS	1,260.315	1
GUARDERÍA	3,043.234	1
JARDÍN	201.062	1
SERVIDUMBRE VEHÍCULAR	7,850.967	1
SUPERFICIE DE ÁREAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO	170,395.632	11
VIALIDAD MUNICIPAL	10,876.731	N/A
GIMNASIO, CANCHA DEPORTIVA Y ESTACIONAMIENTO	1,941.422	1
JARDÍN MUNICIPAL	2,040.596	3
DESLINDE	185,254.381	15
DONACIÓN FUERA DE POLÍGONO		
FRACCIÓN 2-B	4,793.033	1
FRACCIÓN F-3	1,466.35	1
SUPERFICIE TOTAL	191,513.764	17

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 21 DE JUNIO DEL 2018 Y RATIFICADO CON FECHA DE 11 Y 16 DE OCTUBRE DEL 2018; DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.

- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) LAS CIRCULACIONES VEHICULARES INTERIORES, DEBERÁN SER CONSTRUIDAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- L) VIALIDADES DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

VIALIDADES DE ASFALTO: CALLE TECNOLOGÍA.

DESPALMAR EL TERRENO EN UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.20 M, LA SUPERFICIE DESCUBIERTA SE COMPACTARÁ EN UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.20 M. AL 90% DE SU PVSM, DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557).

SE COLOCARÁ LA CAPA DE SUB-RASANTE CON MATERIAL DE BANCO, QUE CUMPLA CON TAMAÑO MÁXIMO DE 7.5 CM (3"), CONTENIDO DE FINOS MENORES QUE LA MALLA N° 200 DE 30% MÁXIMO, LÍMITE LÍQUIDO NO MAYOR DE 35%, ÍNDICE DE PLASTICIDAD MÁXIMO DE 15% Y C.B.R. ESTÁNDAR DE 30% MÍNIMO, COMPACTADO AL 95% COMO MÍNIMO DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557).

SOBRE LA CAPA SUB-RASANTE SE CONSTRUIRÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA CON UN ESPESOR DE 0.15 M. DEBERÁ ESTAR COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA ASTM D-1557. ES IMPORTANTE QUE EL CONTENIDO FINO EN ESTA CAPA NO EXCEDA DE 10%, QUE EL LÍMITE LÍQUIDO DE SU FRACCIÓN FINA NO SOBREPASE DE 28% NI SU ÍNDICE PLÁSTICO DE 6% Y UN C.B.R. DE 98% COMO MÍNIMO Y QUE, EN GENERAL, SE VERIFIQUE QUE EL MATERIAL CUMPLA CON LAS NORMAS DEL TRANSPORTE DE LA SCT PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

CUANDO LA SUPERFICIE DE LA BASE HIDRÁULICA SE ENCUENTRE SECA Y PREVIO BARRIDO DE LA SUPERFICIE, SE APLICARÁ EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 1.7 L/M², CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE TIPO ECR-60. EL ASFALTO DEBERÁ PENETRAR UN MÍNIMO DE 4 MM EN LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA.

PREVIO AL TENDIDO DE LA CARPETA Y NO ANTES DE QUE SE HAYA EVAPORADO EL AGUA DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, SE APLICARÁ EL RIEGO DE LIGA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 0.7 LT/M².

INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER APLICADO EL RIEGO DE LIGA SE TENDERÁ LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ESPESOR DE 0.05 M. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ ESTAR ELABORADA CON MATERIALES PÉTREOS PRODUCTO DE TRITURACIÓN DE ROCA Y CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 Ó PG 70-16 EN PROPORCIÓN DE 4.5 % DEL PESO SECO DE LOS AGREGADOS PÉTREOS. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ SER LA CORRESPONDIENTE A ESTABILIDADES DE 700 KILOGRAMOS COMO MÍNIMO Y SE COMPACTARÁ AL 95% DEL PVSM DETERMINADA POR EL DISEÑO MARSHALL.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- M) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- N) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM². CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM².
- O) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- P) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- Q) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.

- R) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- S) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- T) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- U) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- V) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- W) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- X) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Y) EN LOS ESTACIONAMIENTOS QUE SE CONSTRUYAN AL DESCUBIERTO, SE DEBERÁ DE PLANTAR UN ÁRBOL POR CADA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUANDO SEA A UNA SOLA LÍNEA. EN CASO DE SER A DOS LÍNEAS, DEBERÁ PLANTARSE UN ÁRBOL POR CADA SEIS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.
- Z) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. DOEIA.IA.1926/2016 EXPEDIENTE NO. 56/16, DE FECHA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- AA) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SAU-DAPD 104/2016, DE FECHA DE 12 DE ABRIL DE 2017.
- BB) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ EXIGIR AL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONDICIONAR AL INTERESADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

VI. EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANTONIA MEDRANO RIVERA, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 222 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. ANTONIA MEDRANO RIVERA, EN EL EXPEDIENTE NO. 0164/2009.

SEGUNDO. SE AUTORIZA ENAJENAR A LA C. ANTONIA MEDRANO RIVERA, EL TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 222, A 8.60 METROS DE LA CALLE PASCUAL OROZCO DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 191.84 METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE UN COSTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE HA SIDO CUBIERTA MEDIANTE CERTIFICADOS DE PAGOS CON NÚMEROS 3213529, 3278657 Y 3240651 EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD CONTENIDO EN EL OFICIO 1011B/2017, DE FECHA 1º DE MARZO DEL 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO FUE ANALIZADO POR ESA DIRECCIÓN, POR LO QUE LA PROPUESTA SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE FACTIBLE, ASÍ COMO DEL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN SU SESIÓN NÚMERO 2 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN LA QUE SE RATIFICÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA SOLICITUD PLANTEADA. EL TERRENO PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADO	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
1-2 FRENTE	9.07	CALLE LÁZARO CÁRDENAS
2-3 DERECHO	20.50	CASA NO. 220
3-4 FONDO	9.64	CASA NO. 221
4-1 IZQUIERDO	20.50	CASA NO. 224

TERCERO. EXPÍDASE EL TÍTULO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS GASTOS DE REGISTRO SERÁN POR CUENTA DEL SOLICITANTE.

CUARTO. LA ENAJENACIÓN SE JUSTIFICA EN EL SENTIDO DE QUE LA PROMOVENTE ES LA ÚNICA BENEFICIADA YA QUE ELLA MISMA LO TIENE CONSTRUIDO Y EN POSESIÓN, Y POR PARTE DEL MUNICIPIO EL LOTE DE TERRENO MULTICITADO, CARECE DE CUALESQUIER UTILIDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO ES SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO PARA ESTE MUNICIPIO, SEGÚN ES DE APRECIARSE EN EL REPORTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA QUE SE INTEGRA AL EXPEDIENTE, DE IGUAL MANERA EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE RESTRICCIONES.

VII. EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ ÁNGEL FLORES PÉREZ, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 207 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ ÁNGEL FLORES PÉREZ, EN EL EXPEDIENTE NO. 0128/2015.

SEGUNDO. SE AUTORIZA ENAJENAR AL C. JOSÉ ÁNGEL FLORES PÉREZ, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 207, A 27.23 METROS DE LA CALLE CARMEN SERDÁN DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE UN COSTO DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE HA SIDO CUBIERTA MEDIANTE CERTIFICADOS DE PAGOS CON NÚMEROS. 3325163, 3473464, 3461122, 3505183, 3507968, 3545327, 3580113, 3581273, 3605277 Y 3509396 EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD CONTENIDO EN EL OFICIO 188B/2015, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO FUE ANALIZADO POR ESA DIRECCIÓN, POR LO QUE LA PROPUESTA SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE FACTIBLE, ASÍ COMO DEL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN SU SESIÓN NÚMERO 2 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN LA QUE SE RATIFICÓ LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN.

EL TERRENO PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADO	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
1-2 FRENTE	9.00	CALLE LÁZARO CÁRDENAS
2-3 DERECHO	20.00	LOTE NO. 209
3-4 FONDO	9.00	LOTE NO. 208
4-1 IZQUIERDO	20.00	LOTE NO. 205

TERCERO. EXPÍDASE EL TÍTULO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS GASTOS DE REGISTRO SERÁN POR CUENTA DEL SOLICITANTE.

CUARTO. LA ENAJENACIÓN SE JUSTIFICA EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE ES EL ÚNICO BENEFICIADO YA QUE EL MISMO LO TIENE CONSTRUIDO Y EN POSESIÓN, Y POR PARTE DEL MUNICIPIO EL LOTE DE TERRENO MULTICITADO, CARECE DE CUALESQUIER UTILIDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO ES SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO PARA ESTE MUNICIPIO, SEGÚN ES DE APRECIARSE EN EL REPORTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA QUE SE INTEGRA AL EXPEDIENTE, DE IGUAL MANERA EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE RESTRICCIONES.

VIII. EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ENRIQUE ARTURO BARRERA RODRÍGUEZ, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE PRIVADA ALABASTRO NO. 2705 DE LA COLONIA LEALTAD II DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. ENRIQUE ARTURO BARRERA RODRÍGUEZ, EN EL EXPEDIENTE NO. 0037/2017.

SEGUNDO. SE AUTORIZA ENAJENAR AL C. ENRIQUE ARTURO BARRERA RODRÍGUEZ, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA ALABASTROS NO. 2705, A 20.20 METROS A CALLE 27 DE LA COLONIA LEALTAD II, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 201.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL PLANO ANEXO, EL CUAL TIENE UN COSTO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE HA SIDO CUBIERTA MEDIANTE CERTIFICADOS DE PAGOS CON NÚMEROS 3475473, 3505083 Y 3546432 EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD CONTENIDO EN EL OFICIO 156B/2017, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO FUE ANALIZADO POR ESA DIRECCIÓN, POR LO QUE LA PROPUESTA SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE FACTIBLE, ASÍ COMO DEL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE

DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN SU SESIÓN NÚMERO 2 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN LA QUE SE APROBÓ LA SOLICITUD PLANTEADA.
EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADO	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
FRENTE	9.90	PRIVADA ALABASTROS
DERECHO	20.00	SILVIA LORENA OLIVAS
FONDO	10.20	MARCELINO ARÁUJO S.
IZQUIERDO	20.00	MANUEL A. GIRÓN CADENA

TERCERO. EXPÍDASE EL TÍTULO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS GASTOS DE REGISTRO SERÁN POR CUENTA DEL SOLICITANTE.

CUARTO. LA ENAJENACIÓN SE JUSTIFICA EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE ES EL ÚNICO BENEFICIADO YA QUE EL MISMO LO TIENE CONSTRUIDO Y EN POSESIÓN, Y POR PARTE DEL MUNICIPIO EL LOTE DE TERRENO MULTICITADO, CARECE DE CUALESQUIER UTILIDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO ES SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO PARA ESTE MUNICIPIO, SEGÚN ES DE APRECIARSE EN EL REPORTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA QUE SE INTEGRA AL EXPEDIENTE, DE IGUAL MANERA EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE RESTRICCIONES.

IX. EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER JÁCQUEZ HERNÁNDEZ, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE OFELIA ZUVERZA DE GAYTÁN NO. 1619 DE LA COLONIA CUMBRES DEL SUR III DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. FRANCISCO JAVIER JÁCQUEZ HERNÁNDEZ, EN EL EXPEDIENTE NO. 465/1997.

SEGUNDO. SE AUTORIZA REGULARIZAR Y TITULAR A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER JÁCQUEZ HERNÁNDEZ UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE OFELIA ZUVERZA DE GAYTÁN NO. 1619 DE LA COLONIA CUMBRES DEL SUR III DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 306.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL SERÁ ENAJENADO A TÍTULO ONEROSO VÍA REGULARIZACIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE LA SESIÓN NÚMERO 2 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA ENAJENACIÓN POR LA VÍA DE LA REGULARIZACIÓN, FIJANDO COMO VALOR DE LA OPERACIÓN LA CANTIDAD DE \$1,224.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

EL TERRENO PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADO	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
FRENTE 0-1	9.00	CALLE OFELIA ZUVERZA DE GAYTÁN
DERECHO 1-2	34.00	LOTE NO. 6
FONDO 2-3	9.00	CALLE ELENA MILLÁN
IZQUIERDO 3-0	34.00	LOTE NO. 9 Y LOTE NO. 8

TERCERO. EXPÍDASE EL TÍTULO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS GASTOS DE REGISTRO SERÁN POR CUENTA DEL SOLICITANTE.

CUARTO. LA ENAJENACIÓN SE JUSTIFICA EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE ES EL ÚNICO BENEFICIADO YA QUE EL MISMO LO TIENE CONSTRUIDO, EN POSESIÓN Y HABITADO, POR PARTE DEL MUNICIPIO EL LOTE DE TERRENO MULTICITADO, CARECE DE CUALESQUIER UTILIDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO ES SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO PARA ESTE MUNICIPIO, SEGÚN ES DE APRECIARSE EN EL REPORTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA QUE SE INTEGRA AL EXPEDIENTE, DE IGUAL MANERA EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE RESTRICCIONES.

CONFORME AL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE SEÑALA: PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CUANDO SU VALOR SEA SUPERIOR A DOSCIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA DE QUE SE TRATE; CUANDO SU IMPORTE SEA MENOR, BASTARÁ EL ACUERDO POR ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

QUEDA PROHIBIDO ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO, DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LA ADMINISTRACIÓN, SALVO QUE LOS BIENES MUEBLES TENGAN UN AÑO DE HABERSE INUTILIZADO O BIEN SE ENCUENTREN INSERVIBLES, PARA LO CUAL EL SECRETARIO DEBERÁ CERTIFICAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS BIENES A ENAJENARSE.

LOS BIENES INMUEBLES SUJETOS A UN PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA PROHIBICIÓN REFERIDA EN ESTE ARTÍCULO.

X. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DOLORES VALENZUELA TORRES, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO. 1610 DE LA COLONIA SAN JORGE DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DE LA PROPUESTA, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y

APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA DOLORES VALENZUELA TORRES, EN EL EXPEDIENTE NO. 0058/1998.

SEGUNDO. SE AUTORIZA ENAJENAR A LA C. MARÍA DOLORES VALENZUELA TORRES UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO. 1610, A 77.00 METROS DE LA CALLE 20 DE LA COLONIA SAN JORGE, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE UN COSTO DE \$3000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE HA SIDO CUBIERTA MEDIANTE CERTIFICADOS DE PAGOS CON NÚMEROS 3255929,1176622, 517569, 427926, 2664813,1290611 Y 1200539 EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD CONTENIDO EN EL OFICIO 252B/2012, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO FUE ANALIZADO POR ESA DIRECCIÓN, POR LO QUE LA PROPUESTA SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE FACTIBLE, ASÍ COMO DEL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN SU SESIÓN NÚMERO 2 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN LA QUE SE RATIFICÓ LA CANTIDAD DE \$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN.

EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADO	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
1-2 FRENTE	10.00	CALLE SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
2-3 DERECHO	20.00	JUAN DOROTEO POLANCO CAMPOS
3-4 FONDO	10.00	GRACIELA FLORES DE LARA
4-1 IZQUIERDO	20.00	HÉCTOR ALFREDO VALADEZ BARRÓN

TERCERO. EXPÍDASE EL TÍTULO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS GASTOS DE REGISTRO SERÁN POR CUENTA DEL SOLICITANTE.

CUARTO. LA ENAJENACIÓN SE JUSTIFICA EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE ES LA ÚNICA BENEFICIADA YA QUE ELLA MISMA LO TIENE EN CONSTRUIDO Y EN POSESIÓN, Y POR PARTE DEL MUNICIPIO EL LOTE DE TERRENO MULTICITADO, CARECE DE CUALESQUIER UTILIDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO ES SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO PARA ESTE MUNICIPIO, SEGÚN ES DE APRECIARSE EN EL REPORTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA QUE SE INTEGRA AL EXPEDIENTE, DE IGUAL MANERA EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE RESTRICCIONES.

XI. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LUCRECIA CRUZ CRUZ, PARA QUE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NO. 2409 DE LA COLONIA SAN JORGE DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DE LA PROPUESTA, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LUCRECIA CRUZ CRUZ, EL EXPEDIENTE NO. 001/2018.

SEGUNDO. SE AUTORIZA REGULARIZAR Y TITULAR A FAVOR DE LA C. LUCRECIA CRUZ CRUZ, UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NO. 2409 DE LA COLONIA SAN JORGE DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 196.77 METROS CUADRADOS. EL CUAL SERÁ ENAJENADO A TÍTULO ONEROSO VÍA REGULARIZACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE LA SESIÓN NÚMERO 2 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN LA CUAL SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA ENAJENACIÓN, FIJANDO COMO VALOR DE LA OPERACIÓN LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

EL TERRENO PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADO	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
FRENTE 1-2	9.95	CALLE SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DERECHO 2-3	19.83	LOTE NO. 009
FONDO 3-4	9.90	LOTE NO. 29
IZQUIERDO 4-1	19.85	LOTE NO. 07

TERCERO. EXPÍDASE EL TÍTULO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS GASTOS DE REGISTRO SERÁN POR CUENTA DEL SOLICITANTE.

CUARTO. LA ENAJENACIÓN SE JUSTIFICA EN EL SENTIDO DE QUE LA PROMOVENTE ES LA ÚNICA BENEFICIADA YA QUE ELLA MISMA LO TIENE CONSTRUIDO Y HABITADO Y POR PARTE DEL MUNICIPIO EL LOTE DE TERRENO MULTICITADO, CARECE DE CUALESQUIER UTILIDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO ES SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO PARA ESTE MUNICIPIO, SEGÚN ES DE APRECIARSE EN EL REPORTE DE

VERIFICACIÓN FÍSICA QUE SE INTEGRA AL EXPEDIENTE, DE IGUAL MANERA EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE RESTRICCIONES.

CONFORME AL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE SEÑALA: PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CUANDO SU VALOR SEA SUPERIOR A DOSCIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA DE QUE SE TRATE; CUANDO SU IMPORTE SEA MENOR, BASTARÁ EL ACUERDO POR ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

QUEDA PROHIBIDO ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO, DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LA ADMINISTRACIÓN, SALVO QUE LOS BIENES MUEBLES TENGAN UN AÑO DE HABERSE INUTILIZADO O BIEN SE ENCUENTREN INSERVIBLES, PARA LO CUAL EL SECRETARIO DEBERÁ CERTIFICAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS BIENES A ENAJENARSE.

LOS BIENES INMUEBLES SUJETOS A UN PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA PROHIBICIÓN REFERIDA EN ESTE ARTÍCULO.

XII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RELATIVO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO 2018-2021. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA AL PLENO QUE CON TODA OPORTUNIDAD, VARIOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE ÉSTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LOS SIGUIENTES: LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS Y EL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ. LUEGO, SOLICITAN INCLUIRSE EN LA LISTA DE PARTICIPACIÓN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, EL REGIDOR LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO HERNÁNDEZ. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ORDEN REGISTRADO OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, TODAS SON EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, AL CONCLUIR LAS PARTICIPACIONES DESCRITAS TOMA EL MICROFONO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, QUIEN IGUAL QUE SUS COMPAÑEROS DESTACA EL TRABAJO REALIZADO PARA LOGRAR ESTE IMPORTANTE DOCUMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, AGRADECE A LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN, MAESTRA VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA Y A SU EQUIPO POR EL ESFUERZO Y DEDICACIÓN PRESTADO EN ESTE PROYECTO, ADEMÁS, INFORMA QUE A PARTIR DE ÉSTE DÍA, DEJA SU CARGO COMO DIRECTORA DE PLANEACIÓN, PARA ASUMIR OTRO CARGO FUERA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 24 Y 28 FRACCIÓN XXVI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018 – 2021, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDO. REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO Y SU ANEXO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI MISMO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

XIII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO, RELATIVAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 100, 100 BIS, 100 TER, 101 BIS Y 101 TER, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 100.- El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las facultades siguientes:

- I. Verificar el cumplimiento de las normas de control aplicables en materia municipal, así como revisar los proyectos de normas complementarias que se requiere en materia de control y la evaluación de la gestión pública;**
- II. Dar seguimiento a la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas;**
- III. Promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia;**
- IV. Participar en el proceso de planeación para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora regulatoria y de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las estrategias que se establezcan en la Administración Pública Municipal, así como el Plan Municipal de Desarrollo;**
- V. Brindar asesoría en materia de mejora y modernización de la gestión en las instituciones, áreas de la Administración Pública Municipal, en temas como:**
 - a) Planeación estratégica;**
 - b) Trámites, servicios y procesos de calidad;**
 - c) Participación ciudadana;**
 - d) Mejora regulatoria interna y hacia particulares;**
 - e) Gobierno digital;**

- f) Recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras;
- g) Austeridad y disciplina del gasto, y
- h) Transparencia y rendición de cuentas.

Para efectos de lo anterior, el Órgano Interno de Control, realizará o podrá encomendar investigaciones, estudios y análisis para asesorar a las áreas de la Administración Pública Municipal en los temas señalados;

VI. Promover en el ámbito de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas;

VII. Impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, mejora regulatoria, modernización y mejora de la gestión pública, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas y estrategias;

VIII. Promover y dar seguimiento a las acciones que implemente la Administración Pública Municipal para la mejora de sus procesos y de mejora regulatoria, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo y de mejora regulatoria;

IX. Coordinar y realizar diagnósticos y opiniones sobre el grado de avance y estado que guardan los asuntos de la Administración Pública Municipal en materia de desarrollo administrativo integral, modernización, mejora de la gestión pública y de mejora regulatoria;

X. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional, de buen gobierno y de mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, metas y objetivos;

XI. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;

XII. Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, la información y documentación que se requiera para la atención de los asuntos en las materias de su competencia;

XIII. Coordinar el acta entrega recepción de los servidores públicos obligados, diseñar e implementar el Sistema de Entrega recepción de la administración pública municipal, expedir las disposiciones administrativas complementarias, dirimir las controversias que se susciten durante la entrega recepción, de conformidad con las disposiciones legales de la materia;

XIV. Coordinar el control y custodia de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos, así como llevar a cabo su análisis y verificación aleatoria, y en caso de no existir anomalías expedir la certificación correspondiente por no detectarse anomalía o habiéndolas, iniciar la investigación y turnarla al área competente ante la existencia de posibles faltas administrativas;

XV. Verificar que se dé cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador Estatal, así como los requerimientos de información que en su caso soliciten los Entes Públicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción;

XVI. Atender y, en su caso, proporcionar la información que le sea requerida por el área de Transparencia, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;

XVII. Prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, mediante la implementación de acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción;

XVIII. Proponer a la o el Presidente Municipal las intervenciones que en la materia se deban incorporar al plan anual de trabajo y de evaluación de las dependencias;

XIX. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que se practiquen a las unidades administrativas de las Dependencias centralizadas y descentralizadas del Municipio, por los entes externos de fiscalización en los casos que así se determine;

XX. Servir de enlace entre las instancias de Auditoría, Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para coordinar las actividades de fiscalización a las dependencias u organismos descentralizados del Municipio, que permita el debido cumplimiento a las revisiones efectuadas;

XXI. Vigilar el funcionamiento del sistema de control interno y de la gestión gubernamental en la Administración Municipal, así como el cumplimiento de las normas que permita la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y el correcto manejo de los recursos públicos;

XXII. Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección e informar de su resultado al Presidente Municipal, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas y a los titulares de las Dependencias, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión;

XXIII. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;

XXIV. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Servidores Públicos de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, conforme a la normatividad aplicable;

XXV. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción;

XXVI. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia;

XXVII. Participar como Observador en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública y servicios relacionados con la misma, de la Administración Municipal centralizada y descentralizada;

XXVIII. Verificar en cualquier tiempo, que las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública y servicios relacionados con la misma, se realicen conforme a lo establecido en las Leyes de la materia, o en otras disposiciones aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y solicitar a los servidores públicos, contratistas y a los proveedores que participen, todos los datos, documentación e informes relacionados con los actos que se trate;

XXIX. Llevar a cabo el registro y control del padrón público de Testigos Sociales y expedir las acreditaciones respectivas, en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma, y demás disposiciones aplicables de la materia;

XXX. Recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas cometidas por Servidores Públicos o Particulares por conductas sancionables, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la citada Ley;

XXXI. Promover y resolver los recursos en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXII. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción competente;

XXXIII. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de Faltas Administrativas no Graves, así como remitir al Tribunal competente los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a Faltas Administrativas Graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para su resolución en términos de dicha Ley;

XXXIV. Conocer, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de sanción a proveedores, contratistas y licitantes, en los términos previstos por las leyes de la materia;

XXXV. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los Servidores Públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas;

XXXVI. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales;

XXXVII. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de aquéllas que deba conocer alguna autoridad diversa en términos de las leyes de la materia;

XXXVIII. Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma;

XXXIX. Registrar y mantener actualizado el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, sobre los asuntos a su cargo;

XL. Llevar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, derivados de las solicitudes de conciliación que se presenten por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados con las Dependencias del Municipio, centralizadas o descentralizadas, en los casos en que así sea determinado por la ley de la materia;
Para efectos de lo anterior, podrán emitir todo tipo de acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;

XLI. Instruir los recursos que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los licitantes, contratistas y proveedores en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma;

XLII. Atender los objetivos, políticas y prioridades que dicte el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal; y

XLIII. Las demás que sean conferidas por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales, reglamentarias o manuales de organización.

ARTÍCULO 100 bis.- El Presidente Municipal designará al Titular del Órgano Interno de Control, al Titular del Área de Responsabilidades, al Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación y al Titular del Área de Quejas y Denuncias, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 100 ter.- El Órgano Interno de Control tendrá la siguiente estructura:

I. Titular del Órgano Interno de Control;

II. Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación:

a) Jefe de Departamento de Auditoría, Control y Evaluación

1. Auditor de Control y Evaluación

2. Abogado de Control

3. Auditor Especializado

4. Abogado Especializado

b) Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria y de la Gestión

1. Auditor Especializado

2. Auditor Especializado

3. Abogado Especializado

4. Abogado Especializado

III. Titular del Área de Responsabilidades:

a) Jefe de Departamento del Área de Responsabilidades

1. Abogado de procedimientos y proyectos;
2. Abogado proyectista
3. Abogado de Recursos Administrativos;
4. Abogado Proyectista

IV Titular del Área de Quejas y Denuncias:

1. Abogado de Quejas y Denuncias
2. Abogado de Quejas y Denuncias
3. Abogado Proyectista
4. Abogado Proyectista

ARTÍCULO 101.- Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren al Órgano Interno de Control, serán ejercidas por el:

- I. Titular del Órgano Interno de Control:
- II. Titular del Área de Responsabilidades;
- III. Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación; y
- IV. Titular del Área de Quejas y Denuncias;

ARTÍCULO 101 bis.- El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las facultades descritas en el artículo 100 del presente reglamento, mismas que podrá ejercer por conducto de los Titulares de las Áreas de Responsabilidades, de Auditoría, Control y Evaluación, y Quejas y Denuncias, sin perjuicio de las que le puedan corresponder al Titular del Órgano Interno de Control en términos de ley:

- I. El Titular del Área de Responsabilidades contará con las siguientes facultades y obligaciones:
 1. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas cuando se trate de Faltas Administrativas no graves;
 2. Expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
 3. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable de una Falta Administrativa para que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 4. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan substanciado, incluido el envío de los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, cuando dichos procedimientos se refieran a Faltas Administrativas Graves y de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 5. Formular requerimientos, llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas de las Dependencias, centralizadas o descentralizadas, la información que se requiera para el cumplimiento de sus facultades;
 6. Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas por el Denunciante o la Autoridad Investigadora, a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones;
 7. Imponer medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 8. Imponer las medidas cautelares a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 9. Llevar los registros de los asuntos de su competencia;
 10. Recibir, instruir y resolver los recursos de revocación interpuestos por los Servidores Públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales;
 11. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de aquéllas que deba conocer alguna autoridad diversa en términos de la ley;
 12. Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma;
 13. Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma y demás disposiciones aplicables, e imponer las sanciones correspondientes;
 14. Registrar y mantener actualizado el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, sobre los asuntos a su cargo;
 15. Tramitar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, derivados de las solicitudes de conciliación que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados con las Dependencias del Municipio, Centralizadas o descentralizadas, en los casos en que así sea determinado por la ley de la materia;

Para efectos de lo anterior, podrán emitir todo tipo de acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;
 16. Recibir, instruir y resolver los recursos que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, del Estado de Chihuahua;

17. Atender y, en su caso, proporcionar la información que le sea requerida por el área de Transparencia, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;
18. Conocer del Recurso de Reclamación en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
19. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción competente;
20. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal y el Titular del Órgano Interno de Control.

II. El Titular del Área de Responsabilidades para el desempeño de sus funciones contará con las siguiente Unidad Administrativa;

- a. El Jefe de Departamento del Área de Responsabilidades.

III. El Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, contará con las siguientes facultades y obligaciones:

1. Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con otras instancias externas de fiscalización, las Auditorías y Visitas de inspección que le instruya el Titular del Órgano Interno de Control, así como suscribir el informe correspondiente, y comunicar el resultado de dichas Auditorías y Visitas de Inspección al Titular del Órgano Interno de Control y a los responsables de las Unidades Administrativas Auditadas;
2. Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con otras instancias externas de fiscalización, las auditorías, revisiones y visitas de inspección que se requieran para determinar si las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Municipio, cumplen con las normas, programas y metas establecidos, e informar los resultados a los Titulares de las mismas, y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo;
3. Ordenar y realizar, las visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;
5. Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;
6. Prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, mediante la implementación de acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción;
7. Participar en el Acta Entrega Recepción de los servidores públicos obligados, diseñar e implementar el Sistema de Entrega recepción de la administración pública municipal, expedir las disposiciones administrativas complementarias, dirimir las controversias que se susciten durante la entrega recepción, de conformidad con las disposiciones legales de la materia;
8. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las intervenciones que en la materia se deban incorporar al plan anual de trabajo y de evaluación de las dependencias;
9. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
10. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que se practiquen a las unidades administrativas de las Dependencias centralizadas y descentralizadas del Municipio por los entes externos de fiscalización en los casos que así se determine;
11. Servir de enlace entre las instancias de Auditoría, Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para coordinar las actividades de fiscalización a las dependencias u organismos descentralizados del Municipio, que permita el debido cumplimiento a las revisiones efectuadas;
12. Vigilar el funcionamiento del sistema de control interno y de la gestión gubernamental en la Administración Municipal, así como el cumplimiento de las normas que permita la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y el correcto manejo de los recursos públicos;
13. Atender y, en su caso, proporcionar la información que le sea requerida por el área de Transparencia, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;
14. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Servidores Públicos de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, conforme a la normatividad aplicable;
15. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción;
16. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia;
17. Participar como Observador en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública y Servicios relacionados con la misma de la Administración Municipal centralizada y descentralizada;

18. Verificar en cualquier tiempo, que las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, se realicen conforme a lo establecido en las Leyes de la materia, o en otras disposiciones aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y solicitar a los servidores públicos, contratistas y a los proveedores que participen, todos los datos, documentación e informes relacionados con los actos que se trate;
 19. Llevar a cabo el registro y control del padrón público de Testigos Sociales y expedir las acreditaciones respectivas, en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones aplicables de la materia;
 20. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción competente.
 21. Verificar el cumplimiento de las normas de control aplicables en materia municipal, así como revisar los proyectos de normas complementarias que se requiere en materia de control y la evaluación de la gestión pública;
 22. Vigilar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido;
 23. Efectuar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas;
 24. Promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia;
 25. Participar en el proceso de planeación para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las estrategias que se establezcan en la Administración Pública Municipal, así como el Plan Municipal de Desarrollo;
 26. Brindar asesoría en materia de mejora y modernización de la gestión en las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, en la que sean designados, en temas como:
 - a. Planeación estratégica;
 - b. Trámites, servicios y procesos de calidad;
 - c. Participación ciudadana;
 - d. Mejora regulatoria interna y hacia particulares;
 - e. Gobierno digital;
 - f. Recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras;
 - g. Austeridad y disciplina del gasto, y
 - h. Transparencia y rendición de cuentas.
- Para efectos de lo anterior, realizará o podrá encomendar investigaciones, estudios y análisis para asesorar a las áreas de la Administración Pública Municipal en los temas señalados;
27. Promover en el ámbito de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas;
 28. Impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, mejora regulatoria, modernización y mejora de la gestión pública, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias;
 29. Promover y dar seguimiento a las acciones que implemente la Administración Pública Municipal para la mejora de sus procesos y de mejora regulatoria, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo y de mejora regulatoria;
 30. Coordinar y realizar diagnósticos y opiniones sobre el grado de avance y estado que guardan los asuntos de la Administración Pública Municipal en materia de desarrollo administrativo integral, modernización, mejora de la gestión pública y de mejora regulatoria;
 31. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional, de buen gobierno y de mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, metas y objetivos;
 32. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
 33. Establecer acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas en esta materia;
 34. Llevar el registro, control y custodia de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos, así como llevar a cabo su análisis respectivo, para en su caso, turnarlo para su investigación al área competente.
 35. Verificar que se dé cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador, así como los requerimientos de información que en su caso soliciten los Entes Públicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción;
 36. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal y el Titular del Órgano Interno de Control.

IV. El Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas;

- a. Jefe de Departamento de Auditoría, Control y Evaluación.
- b. Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria y de la Gestión.

V. El Titular del Área de Quejas y Denuncias contará con las siguientes facultades:

1. Recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas cometidas por Servidores Públicos o Particulares por conductas sancionables, de conformidad

con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas las que deriven de los resultados de las auditorías practicadas por las autoridades competentes, o en su caso, de auditores externos;

2. Recibir las denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de Contrataciones Públicas;

3. Practicar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías practicadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas por parte de los Servidores Públicos o de los Particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como informar al Titular del Órgano Interno de Control sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca;

4. Practicar de oficio, o por denuncia las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en materia de Contrataciones Públicas, que sean relacionadas con su esfera competencia, así como informar al Titular del Órgano Interno de Control sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca;

Para efectos del párrafo anterior, podrá emitir cualquier acuerdo de trámite y llevar a cabo toda clase de diligencias;

5. Citar, cuando lo estime necesario, a cualquier Servidor Público que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas a fin de constatar la veracidad de los mismos, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa del Servidor Público o del particular por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

6. Practicar las actuaciones y diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con las investigaciones que realice con motivo de actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

7. Solicitar la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de Faltas Administrativas a que se refiere la citada Ley, con la obligación de mantener la misma con reserva o secrecía, conforme a dichas disposiciones;

8. Ordenar y realizar visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

9. Formular requerimientos de información a particulares, que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntas Faltas Administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

10. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando así proceda, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para turnarlo a la Autoridad Substanciadora en el que se incluirá la calificación de la Falta Administrativa;

11. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las Dependencias u Organismos Descentralizados, a efecto de que dichas irregularidades se corrijan cuando así proceda;

12. Auxiliar al Titular del Órgano Interno de Control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, y a cualquier persona física o moral, la información que se requiera para el esclarecimiento de los hechos;

13. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;

14. Promover los recursos en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

15. Imponer las medidas de apremio que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas para las Autoridades Investigadoras para hacer cumplir sus determinaciones, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones;

16. Atender y, en su caso, proporcionar la información que le sea requerida por el área de Transparencia, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;

17. Formular denuncias ante el Ministerio Público, cuando de sus investigaciones advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo cuando la autoridad competente lo requiera;

18. Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los Servidores Públicos así como de su evolución patrimonial, emitiendo en su caso la certificación correspondiente por no detectarse anomalía o iniciar la investigación respectiva, en caso de detectarlas;

19. Solicitar a los Declarantes la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos;

20. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal y el Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 101 ter.- Los Titulares del Órgano Interno de Control y de las Áreas de Responsabilidades, de Auditoría, Control y Evaluación, y Quejas y Denuncias, para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, se auxiliarán del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en los términos previstos por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas de la materia.

Para efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ningún caso la función de Autoridad Substanciadora podrá ser ejercida por la Autoridad Investigadora.

La ausencia del Titular del Órgano Interno de Control será suplida en su orden por el Titular del Área de Responsabilidades, el Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y el Titular del Área de Quejas y Denuncias, quien contará con las facultades establecidas en el Artículo 100.

En el caso de ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, del Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y del Titular del Área de Quejas y Denuncias, la suplencia estará a cargo de los servidores públicos que para tal efecto designe el Titular del Órgano Interno de Control, quienes contarán con las facultades y atribuciones conferidas en el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO: ENVÍESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

XIV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 608 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, PRESENTA A LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: LA MTRA. MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ CABALLERO, COMO PRESIDENTA, LA LIC. ANA KAREN PERCHES BURCIAGA, COMO PRIMERA VOCAL Y A LA LIC. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ CARRÉ, COMO SEGUNDO VOCAL. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES SOMETIDA A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS, EL CUAL SE CONSTITUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

MTRA. MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ CABALLERO
PRESIDENTA

LIC. ANA KAREN PERCHES BURCIAGA
PRIMERA VOCAL

LIC. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ CARRÉ
SEGUNDA VOCAL

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE SÉPTIMA NÚMERO 2027, DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS, ASÍ COMO A LAS PROFESIONISTAS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

XV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE DIRIGE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE, CON TODA OPORTUNIDAD SE LES ENVIÓ COPIA DEL OFICIO Y SUS ANEXOS, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO ENVÍA EL DECRETO NO. LXVI/RFCNT/071/2018 I P.O., EN EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIONES VI, SEGUNDO PÁRRAFO; IX, INCISO G), Y XXXI, INCISO B); 133, SEGUNDO PÁRRAFO; Y 137, PRIMER PÁRRAFO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EN MATERIA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DECRETO DESCRITO LO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL DECRETO NO. LXVI/RFCNT/071/2018 I P.O., EN EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIONES VI, SEGUNDO PÁRRAFO; IX, INCISO G), Y XXXI, INCISO B); 133, SEGUNDO PÁRRAFO; Y 137, PRIMER PÁRRAFO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EN MATERIA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

XVI. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA A LA ASAMBLEA QUE CON TODA OPORTUNIDAD EL SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, INFORMÓ DE SU INTENCIÓN PARA INTERVENIR EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, QUIEN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 36 B FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PRESENTA LA NUEVA PLANTILLA DE PERSONAL ADSCRITO A LA SINDICATURA, DESTACANDO QUE LA MISMA ES EL RESULTADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN REALIZADO EN APEGO A LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA CONVOCATORIA ABIERTA EN LA QUE SE INVITÓ A PARTICIPAR A LAS PERSONAS INTERESADAS EN OCUPAR UN CARGO PÚBLICO EN LA SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. A CONTINUACIÓN SE AGREGA LA PLANTILLA EN COMENTO.

NOMBRE	PUESTO	DEPARTAMENTO
--------	--------	--------------

1	SILVIA TERESA DELGADO BRISEÑO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
2	LESLIE PAMELA RIVERO SOTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
3	CYNTHIA IMELDA SALGADO VILLA	MENSAJERÍA	ADMINISTRATIVO
4	ANA ISABEL MANJARRÉZ DOMINGUEZ	JEFE DE DPTO.	ADMINISTRATIVO
5	PERLA IVONNE GRANADOS MURILLO	AUDITORA	AUDITORÍA CONTABLE
6	PEDRO JOEL VILLANUEVA GALLO	AUDITOR	AUDITORÍA CONTABLE
7	PAUL ANCHONDO CORRAL	AUXILIAR CONTABLE	AUDITORÍA CONTABLE
8	JUAN HUMBERTO VALENZUELA MACIAS	JEFE DE DPTO.	AUDITORÍA CONTABLE

9	GUADALUPE DURÁN RÍOS	AUDITORA	JURÍDICO
10	GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL	AUXILIAR JURÍDICO	JURÍDICO
11	JAIME EVANGELISTA PARRA	AUXILIAR JURÍDICO	JURÍDICO
12	MARCO RENÉ LOYA CARDENAS	ASESOR JURÍDICO	JURÍDICO
13	ALAN NOFRIETTA VOTA	JEFE DE DPTO.	JURÍDICO
14	SALMA ROCIO MAYNEZ VILLALOBOS	AUDITORA	AUDITORÍA DE OBRA
15	MARTHA DELIA ORONA BAYLON	AUDITORA	AUDITORÍA DE OBRA
16	LUIS RAUL FLORES MORA	JEFE DE DPTO.	AUDITORÍA DE OBRA
17	GABRIEL HERNÁNDEZ SALCEDO	PROGRAMADOR	COMUNICACIÓN SOCIAL
18	MIGUEL OROZCO ALARCÓN	DISEÑADOR	COMUNICACIÓN SOCIAL
19	ALMA GUADALUPE RAMOS ZUANY	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN SOCIAL
20	MARÍA FERNANDA LÓPEZ BORJA RIVAS	JEFA DE DPTO.	COMUNICACIÓN SOCIAL
21	JORGE ALBERTO HOLGUÍN LOZANO	SECRETARIO PARTICULAR	DESPACHO SÍNDICO
22	EVER ANTONIO VILLALOBOS GARCÍA	SECRETARIO TÉCNICO	DESPACHO SÍNDICO
23	PAULINA VALLES TORRES	ASESORA JURÍDICA	DESPACHO SÍNDICO
24	LUIS JAVIER MORENO BENJUMEA	COORDINADOR	DESPACHO SÍNDICO

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, DECLARA QUE HAN SIDO AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ASÍ SE LO HACE SABER AL PLENO Y REGRESA LA PALABRA A LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, QUIEN ANTES DE CERRAR FORMALMENTE LA SESIÓN, AGRADECE A TODOS SUS INTERVENCIONES, SUS APORTACIONES Y LES SOLICITA QUE SE ACERQUEN PARA QUE TENGAN MÁS INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES QUE LLEVA A CABO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LUEGO, DECLARA FORMALMENTE CERRADA ESTA SESIÓN ORDINARIA, DANDO VALIDEZ A LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEÍNTIDOS MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO